



**RESOLUCION No 363
(05 de Noviembre de 2019)**

*Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de los **empleados públicos y trabajadores oficiales** ante el Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio vigencia 2020- 2021*

La Gerente de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y decreto 1228 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Resolución número **2646** del 17 de julio de 2008 expedido por el Ministerio de la Protección Social, *por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, adopta la definición de Acoso Laboral así: “1) **Acoso laboral:** Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006. (...)”;*

Que el Ministerio de Trabajo, mediante Resolución **00000652** del 30 de abril de 2012 establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas, entre ellas Empresas Sociales del Estado del Municipio de Villavicencio.

Que mediante Resolución 318 del 28 de diciembre de 2017 se conformó el Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio por el periodo 2018 y 2019, cuyo periodo finaliza el día 31 de diciembre de 2019.

Que se hace necesario convocar a elecciones del Comité de Convivencia Laboral por el periodo de dos (2) años siguientes, contados del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, mediante escrutinio público, en el que se eligieran 6 representantes de los trabajadores, tres (3) principales y tres (3) suplentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convocar a todos los **empleados públicos:** de Libre Nombramiento y Remoción, Provisionalidad, Periodo Fijo, Carrera Administrativa y trabajadores oficiales, de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para que el día miércoles



RESOLUCION No 363
(05 de Noviembre de 2019)

Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de los **empleados públicos y trabajadores oficiales** ante el Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio vigencia 2020- 2021

27 de Noviembre de 2019, elijan mediante votación universal y directa a sus representantes de los empleados públicos y trabajadores oficiales ante el Comité de Convivencia Laboral de la entidad, Seis (06) representantes, Tres (3) Principales y Tres (3) Suplentes. La convocatoria y elección se adelantara con el cronograma definido así:

FECHA	ACTIVIDAD
05 de Noviembre de 2019	Expedición Resolución de convocatoria
06 de Noviembre de 2019	Publicación Convocatoria Pagina Web, Socialización Convocatoria Personal de Carrera Administrativa de la Empresa.
07 y 14 de Noviembre de 2019	Inscripciones de los Candidatos en el área de Talento Humano – 3er Piso - Sede Administrativa.
15 de Noviembre de 2019	Divulgación de los Candidatos Inscritos y Publicación en la Página Web de la Empresa.
18 de Noviembre de 2019	Designación de los Jurados de Votación
25 de Noviembre de 2019	Socialización Listado de votantes
27 de Noviembre de 2019	Jornada de votación y Escrutinio (7:00 am. a 4:00 p.m.) Centros de Salud de 24 Horas: Porfía, Esperanza, Recreo y Sede Administrativa.
27 de Noviembre de 2019	Escrutinio y Declaración de Elección (5:00 p.m.)
28 de Noviembre de 2019	Resolución de Conformación del comité según resultados de votación
29 de Noviembre de 2019	Comunicación de la Elección.
Del 2 al 06 de Diciembre de 2019	Inducción a los nuevos integrantes del Comité según conformación realizada

ARTICULO 2º. Los candidatos a ser representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia laboral deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas, así:

- Contar con competencias actitudinales y comportamentales que reflejen respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad
- Tener reserva en el manejo de información y ética.
- Contar con habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.
- No haber tenido víctima o victimaria en quejas de Acoso Laboral, en los últimos seis (6) meses.



**RESOLUCION No 363
(05 de Noviembre de 2019)**

*Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de los **empleados públicos y trabajadores oficiales** ante el Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio vigencia 2020- 2021*

PARAGRAFO: Las inscripciones serán en el Área de Talento Humano ubicada en el Tercer Piso de la Sede Administrativa (Cra 42 No. 32-06 Barrio Barzal), Del 08 al 20 de Noviembre de 2019, si dentro de dicho termino no se inscribieren por lo menos Seis (6) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso de cinco (5) días más.

ARTICULO 3º. El Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto en la norma para la inscripción de los candidatos, divulgará en la página web y correo electrónico los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

ARTICULO 4º. Para efectos de la respectiva elección el Jefe de la Unidad de Personal organizará cuatro (4) mesas de votación, de tal manera que garantice el derecho a votar en cada una de las IPS de 24 Horas: Esperanza, Porfía y Recreo, así como en la Sede Administrativa de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio ubicada en la Carrera 42 No. 32-06 del Barrio Barzal.

ARTICULO 5º. La Elección y jornada de votación será vigilada por los jurados de votación que designe el Jefe de Personal.

ARTICULO 6º. Corresponderá a los jurados de votación:

- a) Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- b) Revisar la urna e Instalar la mesa de votación.
- c) Vigilar el proceso de votación.
- d) Verificar la identidad de los votantes y recoger sus firmas al momento de sufragar.
- e) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
- f) Firmar las actas.

ARTÍCULO 7º. Las votaciones se efectuarán en un solo día y se abrirán y se cerrarán en las horas previstas en el cronograma de convocatoria

ARTICULO 8º. La votación y escrutinio se llevaran a cabo el día 27 de Noviembre de 2019, en urnas dispuestas en los Centros de Salud: Recreo, Esperanza, Porfía y en la Sede Administrativa, en el horario de 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., cumpliendo los siguientes lineamientos:



**RESOLUCION No 363
(05 de Noviembre de 2019)**

*Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de los **empleados públicos y trabajadores oficiales** ante el Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio vigencia 2020- 2021*

- a) La elección se efectuara por votación universal y directa. En consecuencia, el derecho a votar es indelegable y los electores no podrán hacerse representar.
- b) Solamente tendrá validez los votos sufragados por los candidatos que se hayan inscrito.
- c) Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados y se declararan Nulos.
- d) Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes.
- e) Surtido el anterior trámite la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto.
- f) De tal proceso se dejará constancia en el acta de escrutinio.
- g) Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Jefe de la Unidad de personal o por quien haga sus veces de la respectiva entidad o de las regionales o seccionales.
- h) Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Jefe de Personal o quien haga sus veces publicará los resultados de las votaciones.
- i) Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y los entregaran a la Subdirección Administrativa y Financiera de la empresa, los votos y los demás documentos utilizados, los cuales harán parte integral del archivo del área de Gestión Estratégica de talento humano.

ARTÍCULO 9º. Serán elegidos como representantes de los empleados públicos y trabajadores oficiales ante el Comité de Convivencia laboral, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden, independiente a su lugar de trabajo o nivel jerárquico. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

ARTÍCULO 10º. Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

ARTÍCULO 11º. Los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, contados del 01 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021.



**RESOLUCION No 363
(05 de Noviembre de 2019)**

*Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de los **empleados públicos y trabajadores oficiales** ante el Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio vigencia 2020- 2021*

ARTÍCULO 12°. Los representantes de los empleados y sus suplentes podrán ser reelegidos para el período siguiente.

ARTÍCULO 13°. Las **faltas temporales** de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, serán llenadas por los suplentes. En caso de **falta absoluta** de un representante de los empleados por más de cinco reuniones sin justa causa o explicación de su ausencia, el suplente asumirá tal calidad hasta el final del período, previa la renuncia del principal que incumplió las funciones inherentes a dicha designación.

PARAGRAFO. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados inscritos ante el Comité de Convivencia Laboral no se ajuste a lo establecido en la Resolución 652 del 30 de abril de 2012, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

ARTÍCULO 14°. Una vez efectuada la elección la Gerencia proyectara la resolución de conformación del comité la cual deberá ser notificada a cada uno de sus integrantes.

ARTICULO 15°. Serán Funciones del Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio las siguientes:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.



**RESOLUCION No 363
(05 de Noviembre de 2019)**

*Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de los **empleados públicos y trabajadores oficiales** ante el Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio vigencia 2020- 2021*

7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.

8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.

10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

ARTÍCULO 16°. *Presidente del Comité de Convivencia Laboral.* El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
- c) Tramitar ante la administración de la entidad pública o empresa privada, las recomendaciones aprobadas en el Comité.
- d) Gestionar ante la alta dirección de la entidad pública o empresa privada, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO 17°. *Secretaria del Comité de Convivencia Laboral.* El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un Secretario, por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- b) Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.



**RESOLUCION No 363
(05 de Noviembre de 2019)**

*Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de los **empleados públicos y trabajadores oficiales** ante el Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio vigencia 2020- 2021*

- c) Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- d) Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
- e) Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
- f) Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- g) Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad pública o empresa privada.
- h) Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
- i) Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

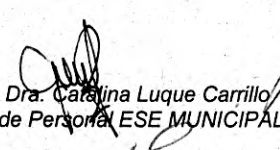
ARTÍCULO 18°. Reuniones. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes".

ARTÍCULO 19°: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio a los 05 días del mes de Noviembre de 2019


JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO
GERENTE


V.B. Dra. Catalina Luque Carrillo
Jefe de Personal ESE MUNICIPAL

Proyectó: María Aurora Garavito Mojica
Profesional Universitario - 3 - Área de Talento Humano.

Elaboró: MAG

